

✓

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2513-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 19 de julio de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y nueve (59) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 0904-2017-UNHEVAL/EPG-D, del 16.JUN.2017, remite para su aprobación la Resolución N° 01838-2017-UNHEVAL/EPG-D, del 16 de junio de 2017; que resolvió APROBAR el nuevo convenio para la Reubicación de Estudiantes de la Universidad Sergio Bernales a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la Directora de Cooperación Técnica, mediante Oficio N° 465-2017-UNHEVAL-OCTI, del 20.JUN.2017, remite al Presidente del Comité Consultivo de la Alta Dirección, la propuesta de Convenio para la Reubicación de Estudiantes de la Universidad Privada Sergio Bernales a la UNHEVAL;

Que el Presidente del Comité Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 108-2017-UNHEVAL-CCAD, del 23.JUN.2017, manifiesta que es procedente la suscripción del Convenio para la Reubicación de Estudiantes de la Universidad Privada Sergio Bernales a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán,

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 989-2017-UNHEVAL-AL, del 27.JUN.2017, manifiesta entre otros, que la suscripción del Convenio se ha realizado en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 014-2017-SUNEDU, de fecha 08.FEB.2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para aprobar los "Criterios Técnicos para la Supervisión de los Procesos Especiales de Admisión, dirigidos a personas que cursaron asignaturas en programas de estudio no autorizados", mediante el cual permite que los alumnos que hayan cursado estudios no autorizados puedan ser aceptados por universidades autorizadas o que vienen funcionando en el marco de la implementación de la Ley Universitaria ello en aras que los alumnos no puedan ser perjudicados, por lo que el convenio propuesto tiene respaldo. Que, de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario establece: "*son principio que rigen a la UNHEVAL: a) Calidad Educativa y k) Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica*", y artículo 8° de la norma legal precisada también regula: "*son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación y d) Educación continua*", principios y funciones que con el convenio a suscribirse vamos a cumplir tal como se tiene precisado de las cláusulas establecidas; por lo que se considera pertinente su aprobación. Que, de acuerdo al artículo 113°, inciso p) del Estatuto Universitario: "*es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*", debiendo precisarse que el Convenio propuesto tiene opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección;

Que en la sesión ordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 27.JUN.2017, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio para la Reubicación de Estudiantes de la Universidad Privada Sergio Bernales a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, propuesto por la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, con la Resolución N° 01838-2017-UNHEVAL/EPG-D, del 16 de junio de 2017; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 930-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

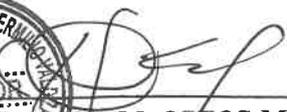
...///Resolución Consejo Universitario N° 2513-2017-UNHEVAL.

- 2-

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio para la Reubicación de Estudiantes de la Universidad Privada Sergio Bernales a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, propuesto por la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, con la Resolución N° 01838-2017-UNHEVAL/EPG-D, del 16 de junio de 2017, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

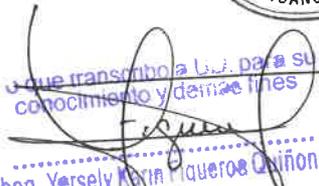
Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


 U que transcribe a l.u. para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely María Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Se publicó en el Portal Estándar el 14/08/17

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-
 VRIInv-
 AL-OCI
 Transparencia
 DCalidad-
 FE-Archivo



**CONVENIO PARA LA REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Conste por el presente documento el convenio que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC N° 20172383531 y domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 – 607 Cayhuayna, Pillcomarca, Huánuco, Perú; debidamente representado por su Rector **Dr. REYNALDO OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 designado mediante Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26 de agosto de 2016, a quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES S.A.**, con RUC N° 20491263521 y domicilio legal en Esquina Santa Rosa y Unanue - Urbanización los Libertadores del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, debidamente representado por la **Dra. LUISA AMELIA VILLANUEVA ALVARADO**, identificada con DNI N° 22405489, designada mediante Resolución N° 615-2013- CONAFU, y por el Representante Legal y Gerente General **Dr. LUIS ALVA ODRÍA** identificado con DNI N° 25629202, según Partida Electrónica N° 21026558 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD BERNALES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD BERNALES es una institución educativa con Autorización de Funcionamiento mediante Resolución N° 171-2002- CONAFU, el 26 de Julio del 2002, dedicada a la formación de profesionales en las carreras de: Obstetricia, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería de Sistemas y Computación.

LA UNIVERSIDAD BERNALES tiene como misión: "Formar profesionales empresarios; generar, difundir y transferir conocimientos; y realizar acciones de extensión y proyección social, contribuyendo al desarrollo de la región y del Perú, en un marco de responsabilidad social y ambiental".

LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN, fue creada el 21 de enero de 1964, en el marco de una histórica asamblea cívico - popular convocada por el Comité Pro Universidad Comunal, presidido por el ilustre huanuqueño Dr. Javier Pulgar Vidal. Dicha asamblea se efectuó en la que fuera la casa del héroe Leoncio Prado Gutiérrez; es una universidad pública peruana con sede en la ciudad de Huánuco. **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** es cantera de hombres que contribuyen en la formación de una sociedad libre, justa y solidaria que, a través de la creación de conocimientos con pertinencia social y contenido ético, buscan que las ciencias tecnológicas y las humanidades se pongan al servicio de la persona humana, con el fin de darle bienestar económico y seguridad jurídica.

LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN tiene como misión: ser una institución dedicada a la formación de profesionales de alto nivel, generadores de



conocimiento, críticos, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores, a la investigación científica, tecnológica, con sentido humanística e integración social, que contribuya con el desarrollo sostenible del país.

SEGUNDA: OBJETIVOS



1. El presente convenio tiene como objetivo establecer lineamientos básicos de cooperación interinstitucional, constituyéndose **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** en **UNIVERSIDAD RECEPTORA**, para recibir a los alumnos participantes de la Escuela de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** en los programas siguientes:

- Maestría en Investigación y Docencia Superior.
- Maestría en Derecho con Mención en Derecho Penal.
- Maestría en Gestión Empresarial.



2. Establecer el procedimiento académico de reconocimiento y valoración de los aprendizajes previos de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** que serán admitidos en **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** a través de un examen de admisión especial, según Resolución 014-2017-SUNEDU. Las asignaturas cursadas en la UPSB, serán homologadas de acuerdo a los planes de estudio de **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**



TERCERA: DE LA EXISTENCIA DE VACANTES Y PROCESO DE ADMISIÓN PARA EFECTOS DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN garantiza la existencia de vacantes, que serán cubiertas por los postulantes de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** que aprueben el examen aplicado en el proceso de admisión especial según el procedimiento y en el marco de la Ley N° 30220, normativa interna y perfiles de ingreso y egreso de **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** y la Resolución 014-2017-SUNEDU.

CUARTA: CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS



Los estudiantes de Posgrado procedentes de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** presentaran un **CERTIFICADO ESPECIAL** valido únicamente para este proceso, donde debe constar las asignaturas llevadas con sus respectivas notas, las que serán tomados en cuenta **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**, de las condiciones de aprendizaje, habilidad y conocimiento que hayan cursado, para su examen de suficiencia y luego ser ubicados en el ciclo correspondiente; debiendo culminar sus estudios de acuerdo al plan curricular de **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**.



El proceso de certificación estará a cargo de la comisión del proceso especial de admisión, que será conformada por una comisión especial nominado por **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**.

QUINTA: DE LOS CICLOS ACADÉMICOS

Con los resultados obtenidos en el proceso de certificación de aprendizajes, habilidades y conocimientos, los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** que ingresen a **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**, deberán estudiar, todas las asignaturas faltantes, en rigurosa observancia del plan de estudios vigente.

SEXTA: DE LA VENTAJA ECONÓMICA Y DE LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL REGIMEN NORMATIVO

Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** que resulten beneficiados del presente convenio, gozarán de los siguientes beneficios establecidos por **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**:

1. El pago por concepto de inscripción, examen de suficiencia será la única suma de **S/. 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles)** que le dará derecho a ser ubicados en el nivel y el ciclo académico que le corresponda.
2. El pago de matrícula, carné universitario, certificado de estudios y otros conceptos se realizará de acuerdo al TUPA de **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**.
3. La pensión de enseñanza para los estudiantes provenientes de **LA UNIVERSIDAD BERNALES**, serán los mismos montos que han estado pagando en la universidad de procedencia; para tal fin deberán acercarse con la última boleta de pago o estado de cuenta brindada por **LA UNIVERSIDAD BERNALES**.
4. El desarrollo académico se llevará a cabo en las infraestructuras de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** ubicada en la ciudad de Lima, Cañete, Huaral, Chota, Cajamarca, Huancayo. **LA UNIVERSIDAD BERNALES** pondrá al servicio de los alumnos sus aulas de clase, laboratorios, módulos de práctica, convenios de prácticas pre profesionales, campo clínico, campo académico y otros servicios anexos para el buen desarrollo de las clases de los Programas de Posgrado. Los locales comprometidos en el presente convenio cedidos por **LA UNIVERSIDAD BERNALES** a **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** para que funcionen como las FILIALES de las MAESTRÍAS y DOCTORADOS que oferta y para la aplicación del convenio, es como sigue:

- En la ciudad de Lima: General Garzón 2301 - Jesús María.



- En la ciudad de Cañete: Esquina Santa Rosa y Unanue - Urbanización los Libertadores del Distrito de San Vicente y Provincia de Cañete.
- En la ciudad de Huaral: Av. Huando S/N – Huaral.
- En la ciudad de Chota: Jr. 27 de Noviembre N°162.
- En la ciudad de Cajamarca: Jr. Pisagua N° 555.
- En la ciudad de Huancayo: Jr. Tacna N° 561

5. La administración académica en relación al profesorado, desarrollo curricular, manejo del personal administrativo, control de pagos de las matrículas y pensiones de enseñanza y otros conceptos; estarán bajo la responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD BERNALES**.

6. Ambas partes acuerdan que del 100% de la recaudación por diferentes derechos que pagan los alumnos se destinara de la siguiente manera:

a) **LA UNIVERSIDAD BERNALES** transferirá el 30% de la recaudación en bruto a **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** por su representación académica y legal, de preferencia al cierre del semestre académico julio y diciembre.

b) El 70% de lo recaudado en bruto se destinará para el **pago de los docentes, personal administrativo, personal de servicio, gastos de servicio y otros gastos fijos diferentes**, los que estarán bajo la responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD BERNALES**. Si existiera algún excedente será como utilidad para **LA UNIVERSIDAD BERNALES**.

7. El pago por concepto de certificados oficiales, carnet de estudios serán abonados a favor de **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**.

8. **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** deberá alcanzar a **LA UNIVERSIDAD BERNALES**, los planes de estudios, sillabus, etc., para que los alumnos que estudien bajo la administración de **LA UNIVERSIDAD BERNALES**, puedan desarrollar sus clases y estudios con el mismo nivel de avance de los alumnos de su sede principal, quedando facultado para que los responsables del área, puedan visitar, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades académicas en **LA UNIVERSIDAD BERNALES**.

9. **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** extenderá su Boleta de Venta por pensiones de enseñanza y otros conceptos por su participación porcentual que le corresponde, las que serán complementadas también con sus respectivas boletas de venta de **LA UNIVERSIDAD BERNALES** que sumados totalizan el 100% del pago que realizan los alumnos por diferentes conceptos.





Los alumnos beneficiados por este programa se sujetarán a lo dispuesto en los reglamentos, directivas, instrucciones y demás normas internas académicas y administrativas de **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**.

SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Las partes nombrarán y acreditarán a sus respectivos coordinadores, quienes deberán ejecutar las acciones administrativas y desarrollar las actividades académicas que permitan el cumplimiento del presente convenio. Por **LA UNIVERSIDAD BERNALES** participará la **Mag. Nolida Bravo Huamán**, Coordinadora Académica de la Escuela de Posgrado y por **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN**, el **Dr. Abner Fonseca Livias**, Director de la Escuela de Posgrado.

OCTAVA: INFORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y CONVOCATORIA

Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD BERNALES**, remitirá a **LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** la base de datos de sus participantes en el Programa de las Maestrías antes mencionadas.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (03) años renovables, desde la fecha de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

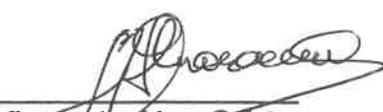



Dra. Luisa Amelia Villanueva Alvarado
Rectora
Universidad Privada Sergio Bernal




Dr. Reynaldo Ostos Miraval
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán




Dr. Luis Alva Odria
Gerente General
Representante Legal
Universidad Privada Sergio Bernal




Dr. Abner Fonseca Livias
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional Hermilio Valdizán